

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimonovena reunión de la Conferencia de las Partes
Ciudad de Panamá (Panamá), 14 – 25 de noviembre de 2022

Cuestiones de interpretación y aplicación

Reglamentación del comercio

ORIENTACIÓN PARA FORMULAR DICTÁMENES DE ADQUISICIÓN LEGAL

1. El presente documento ha sido presentado por el Comité Permanente.*

Antecedentes

2. En su 18ª reunión (CoP18, Ginebra, 2019), la Conferencia de las Partes adoptó las decisiones 18.122 a 18.124 sobre *Orientaciones para formular dictámenes de adquisición legal* como sigue:

Dirigida a las Partes

18.122 *Se invita a las Partes a:*

- a) *proporcionar a la Secretaría cualquiera información relevante, experiencias o ejemplos sobre la utilización de las orientaciones contenidas en el Anexo 1 de la Resolución Conf. 18.7 sobre Dictámenes de adquisición legal para verificar la adquisición legal de especímenes CITES que se van a exportar y cualquier información relevante sobre la aplicabilidad de las orientaciones del Anexo 1 a las circunstancias adicionales en el Anexo 2 de la Resolución Conf. 18.7; y*
- b) *ofrecer, previa solicitud, asistencia a los países en desarrollo a fin de mejorar su capacidad para verificar la adquisición legal, basada en las necesidades nacionales identificadas.*

Dirigida a la Secretaría

18.123 *La Secretaría deberá:*

- a) *emitir una Notificación a las Partes solicitando aportaciones de conformidad con el párrafo b) de la Decisión 18.122;*
- b) *informar al Comité Permanente sobre los progresos en la aplicación de la Resolución Conf. 18.7 sobre la base de la información, las experiencias y los ejemplos sometidos por las Partes;*
- c) *sujeto a la disponibilidad de financiación externa, mantener una página web específica sobre la verificación de adquisición legal en el sitio web de la CITES y actualizarla regularmente; y SC74 Doc. 40 – p. 2*

* Las denominaciones geográficas empleadas en este documento no implican juicio alguno por parte de la Secretaría CITES (o del Programa de las Naciones Unidas) para el Medio Ambiente sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites. La responsabilidad sobre el contenido del documento incumbe exclusivamente a su autor.

- d) *sujeito a la disponibilidad de financiación externa, organizar talleres y otras actividades de fomento de capacidad relacionadas con la aplicación de la Resolución Conf. 18.7 y difundir el material de capacitación para la verificación de la adquisición legal de especímenes CITES.*

Dirigida al Comité Permanente

18.124 *El Comité Permanente deberá supervisar los progresos en la aplicación de la Resolución Conf. 18.7, y evaluar el informe presentado por la Secretaría sobre la aplicación de la resolución por las Partes y, según proceda, formular recomendaciones para mejorar la verificación de la adquisición legal por las Partes para someterlas a la 19ª reunión de la Conferencia de las Partes.*

3. En su 74ª reunión (SC74, Lyon, marzo de 2022), el Comité Permanente examinó y tomó nota del documento SC74 Doc. 40 que incluía información sobre la aplicación de las Decisiones 18.122 y 18.123.

Aplicación de la Decisión 18.122:

4. De conformidad con el párrafo b) de la Decisión 18.122, se invitó a las Partes a ofrecer, previa solicitud, asistencia a los países en desarrollo a fin de mejorar su capacidad para verificar la adquisición legal, basada en las necesidades nacionales identificadas. A tenor de la información recibida en respuesta a la Notificación a las Partes No. 2021/060, esas ofertas y solicitudes de asistencia son infrecuentes. Solo Estados Unidos de América ha indicado haber prestado esa asistencia, y solo en el marco de programas generales de fomento de capacidad. Además, el Centro de Derecho Ambiental Internacional (CIEL) ha preparado un programa piloto sobre Directrices para formular dictámenes de adquisición legal, a través del cual presta asistencia a varios Estados.

Aplicación de la Decisión 18.123

5. De conformidad con el párrafo a) de la Decisión 18.123, la Secretaría publicó la Notificación a las Partes No. 2021/060, de 11 de octubre de 2021, solicitando información sobre las experiencias de las Partes en relación con la utilización de las orientaciones contenidas en el Anexo 1 de la Resolución Conf. 18.7, sobre *Dictámenes de adquisición legal* y la aplicabilidad de esas orientaciones en las circunstancias nacionales descritas en el Anexo 2 de la Resolución Conf. 18.7. Nueve Partes y una organización no gubernamental respondieron a la Notificación. Estas respuestas están disponibles, a petición del interesado.
6. Se presentó un resumen de las respuestas en la 74ª reunión del Comité Permanente (SC74, Lyon, marzo de 2022) que se puede encontrar en el documento SC74 Doc. 40. La mayoría de las nueve Partes que remitieron sus respuestas indicaron que las orientaciones para formular dictámenes de adquisición legal enunciadas en el Anexo 1 de la Resolución Conf. 18.7 se han incorporado en las leyes o reglamentaciones nacionales pertinentes. Debido al limitado número de respuestas recibidas, es difícil evaluar en qué medida esto es representativo.
7. Gracias a la generosa financiación del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la Secretaría publicará próximamente y mantendrá una página web específica sobre la verificación de la adquisición legal en el sitio web de la CITES, de conformidad con lo previsto en el párrafo c) de la Decisión 18.123.
8. De conformidad con el párrafo d) de la Decisión 18.123, la Secretaría obtuvo financiación y organizó varios talleres relacionados con la aplicación de la Resolución Conf. 18.7. Esos talleres se llevaron a cabo en estrecha colaboración con la organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) e incluyeron: un taller en línea de dos días sobre los LAF para la madera y otros productos de madera en la Región del bajo Mekong que tuvo lugar en mayo de 2021; un taller en línea para reforzar la aplicación de la Convención en la región de América Central en octubre de 2021; y un taller de capacitación en línea de tres días para apoyar a las autoridades nacionales de países insulares del Pacífico seleccionados a cumplir sus obligaciones en el marco de la Convención en noviembre de 2021, organizado conjuntamente por la Secretaría de la CITES y la FAO [mediante el Servicio de Derecho para el Desarrollo (LEGN) de la Oficina Jurídica]. Actualmente, la Secretaría está organizando talleres internacionales sobre los dictámenes de adquisición legal, gracias a la financiación aportada por Reino Unido, Suiza y la Unión Europea. Estos talleres tienen como objetivo, entre otras cosas, dar una oportunidad a las Partes para hablar sobre la guía rápida revisada presentada por la Secretaría en el Anexo del documento SC74 Doc. 40 e intercambiar opiniones sobre el posible desarrollo de una aplicación digital para la automatización de los pasos pertinentes. El enfoque variará en función de las regiones y abarcará desde especies marinas del continente americano hasta especies arbóreas de África Occidental.

9. En su informe a la 74ª reunión del Comité Permanente, la Secretaría señaló que Forest Trends y el Centro de Derecho Ambiental Internacional habían elaborado una Guía sobre los dictámenes de adquisición legal que compila información y orientación sobre la forma de preparar y desarrollar orientaciones nacionales sobre los LAF y sobre el proceso de formular un dictamen de adquisición legal en la práctica.
10. Además, la Secretaría presentó al Comité Permanente una revisión preliminar de la Guía rápida para formular dictámenes de adquisición legal en el Anexo del documento SC74 Doc. 40. La guía rápida revisada fue diseñada de forma que está suficientemente normalizada para ser aplicada por todas las Partes para todas las transacciones. La revisión de la guía rápida estaba basada en gran medida en el contenido del párrafo 5 del Anexo 1 de la Resolución Conf. 18.7. Asimismo, incluye elementos de la Guía sobre dictámenes de adquisición legal antes mencionada. Se está considerando una aplicación digital para asistir aún más a las Partes interesadas en la automatización de los pasos pertinentes.
11. El Comité Permanente tomó nota de la “Guía rápida para formular dictámenes de adquisición legal” que figura en el Anexo del documento SC74 Doc. 40. La guía rápida revisada está basada en la versión presentada por la Secretaría en el Anexo del documento SC74 Doc. 40 e incorpora las conclusiones de los debates que tuvieron lugar en los talleres internacionales sobre dictámenes de adquisición legal mencionados en el párrafo 8. El Comité toma nota además de que la Secretaría organizará un taller para examinar la “Guía rápida para formular dictámenes de adquisición legal” y acuerda presentar a la CoP19 la “Guía rápida para formular dictámenes de adquisición legal” con inclusión de las revisiones introducidas en ese taller. La guía rápida revisada será presentada por la Secretaría en una adenda al presente documento para que sea aprobada por la Conferencia de las Partes.
12. El Comité acuerda presentar a la Conferencia de las Partes en su 19ª reunión (CoP19) los proyectos de decisión que figuran en el Anexo 1 del presente documento.

Recomendaciones

13. Se invita a la Conferencia de las Partes a adoptar los proyectos de decisión 19.AA a 19.CC que figuran en el Anexo 1 del presente documento.

PROYECTOS DE DECISIÓN SOBRE *Dictámenes de Adquisición Legal*

Dirigida a las Partes

19.AA Se invita a las Partes a probar la *Guía rápida para formular dictámenes de adquisición legal* preparada por la Secretaría y ofrecer, previa solicitud, asistencia de pares a otras Partes para mejorar su capacidad para verificar la adquisición legal para taxa diferentes.

Dirigida a la Secretaría

19.BB La Secretaría deberá:

- a) sujeto a la disponibilidad de financiación externa, desarrollar soluciones digitales para automatizar las partes pertinentes de la *Guía rápida para formular dictámenes de adquisición legal* y mantener una página web dedicada sobre la verificación de la adquisición legal para taxa y especímenes diferentes en el sitio web de la CITES y actualizarla periódicamente;
- b) sujeto a la disponibilidad de financiación externa, organizar talleres y otras actividades de fomento de capacidad relacionadas con la aplicación de la Resolución Conf. 18.7 sobre *Dictámenes de adquisición legal* y difundir el material de capacitación para la verificación de la adquisición legal de especímenes CITES; e
- c) informar al Comité Permanente sobre los progresos en la aplicación de la Resolución Conf. 18.7 sobre la base de la información, las experiencias y los ejemplos sometidos por las Partes.

Dirigida al Comité Permanente

19.CC El Comité Permanente supervisará los progresos en la aplicación de la Resolución Conf. 18.7, evaluará cualquier informe sometido por la Secretaría con arreglo a lo previsto en el párrafo c) de la Decisión 19.BB., y, según proceda, formulará recomendaciones para mejorar la verificación de la adquisición legal por las Partes para someterlas a la 20ª reunión de la Conferencia de las Partes.

PRESUPUESTO Y FUENTE DE FINANCIACIÓN PROVISIONALES
PARA LA APLICACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIÓN O DECISIÓN

Según la Resolución Conf. 4.6 (Rev. CoP18) sobre la *Presentación de proyectos de resolución, proyectos de decisión y de otros documentos para las reuniones de la Conferencia de las Partes*, la Conferencia de las Partes decide que cualquier proyecto de resolución o decisión presentado a la consideración de la Conferencia de las Partes que incida en el presupuesto y en el volumen de trabajo de la Secretaría o de los comités de carácter permanente, debe incluir o llevar anexado un presupuesto correspondiente al trabajo previsto y una indicación de la fuente de financiación. Por consiguiente, la Secretaría propone el presupuesto y fuente de financiación provisionales siguientes.